



Madrid, noviembre de 2009

19^a reunión de la Comisión de Seguimiento de la Migración a la SEPA

29 de octubre de 2009

Principales asuntos debatidos

Lanzamiento del Adeudo Directo SEPA en España

En el mes de julio la comunidad bancaria española hizo público su apoyo al lanzamiento del Adeudo Directo SEPA el 1 de noviembre de 2009. En este comunicado, se dejó constancia de que independientemente de que cada entidad tendría la posibilidad de adherirse al nuevo instrumento desde el primer momento, no se consideraba previsible que se fuera a producir una adhesión masiva en la fecha inicial de noviembre de 2009, estimándose que sería a partir de junio de 2010 cuando se darían las circunstancias adecuadas para la adhesión generalizada al adeudo directo SEPA.

A cuatro días para el lanzamiento del nuevo instrumento SEPA en Europa, sólo seis entidades españolas se habían adherido al correspondiente esquema del EPC.

La cámara española (Iberpay) está preparada para procesar Adeudos Directos SEPA desde el 2 de noviembre, y la mayor parte de las entidades han completado satisfactoriamente las pruebas con la cámara, si bien sólo tres entidades han tramitado su adhesión al nuevo subsistema de Adeudos Directos SEPA del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) dese el primer momento.

Establecimiento de una fecha final de la migración a SEPA

La Comisión se reafirmó en su opinión, ya transmitida en su momento a la Comisión Europea, en el sentido de reconocer la necesidad de que se fije una fecha final para la migración a SEPA, y de reclamar una norma legal que, a nivel de la Unión Europea, regule dicha fecha límite, siempre y cuando se cumplan determinadas condiciones.

Este tema está en la actualidad en pleno debate en todos los foros de discusión sobre SEPA, ya que las contestaciones a la consulta lanzada por la Comisión Europea¹ han sido bastante heterogéneas y, así, mientras un tercio de las contestaciones abogan, sin condiciones, por una regulación por parte de la Comisión Europea, otro tercio se muestra claramente contraria a dicha regulación comunitaria, y el tercio restante aboga por una regulación con ciertas condiciones.

A la espera de que se adopte una decisión final sobre este asunto², la Comisión entiende que, al menos en el ámbito de las transferencias SEPA, y una vez que transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigor de la Ley de Servicios de Pago³, como herramienta que sin duda va a impulsar su utilización, se podrían dar las condiciones necesarias para poder comunicar una fecha

Las principales conclusiones obtenidas de la consulta de la Comisión Europea están accesibles en: http://ec.europa.eu/internal_market/payments/docs/sepa/feedback_migration-2009_09_29_en.pdf

Está previsto que este tema se discuta en la reunión del ECOFIN del próximo mes de diciembre.

El pasado 14 de noviembre se publicó en el BOE la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago que entrará en vigor el 4 de diciembre (http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/14/pdfs/BOE-A-2009-18118.pdf)



COMISIÓN de SEGUIMIENTO de la MIGRACIÓN a la SEPA

final para la migración en España a este instrumento sin necesidad de esperar a una norma comunitaria.

Creación del Consejo de la SEPA

La Comisión fue informada sobre la propuesta formulada por la Comisión Europea y el Banco Central Europeo acerca de la próxima creación de un órgano al más alto nivel (Consejo de la SEPA), en el que habrán de estar representados todos los colectivos implicados en la construcción de la SEPA, tanto desde el lado de la oferta como del de la demanda, y que se situaría por encima del resto de órganos ya existentes.

Con este nuevo órgano de marcado perfil político, se busca fomentar la integración, promover el desarrollo de SEPA y dar orientaciones estratégicas claras sobre la iniciativa, mediante la identificación de prioridades y la emisión de orientaciones y recomendaciones acerca de las acciones a desarrollar.

Actualización de datos de cuentas bancarias

La Comisión apoya la colaboración de las entidades de crédito con la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas en orden a facilitarles la conversión de los actuales Códigos Cuenta Cliente (CCC) en los que las entidades vienen abonando a los pensionistas sus haberes, por sus correspondientes identificadores internacionales (IBAN y BIC).

Desde la Comisión se recomienda que sea en el ámbito de las agrupaciones sectoriales dónde se defina el procedimiento estándar para la comunicación de estos datos a los Organismos Públicos y dónde, en su caso, se definan los posibles límites a esa colaboración.

Indicadores SEPA

La Comisión acordó la elaboración de un conjunto de indicadores estadísticos que se utilizarán para hacer el seguimiento del ritmo de migración hacia el nuevo Adeudo Directo SEPA (tanto el esquema básico como en el que intervienen dos empresas -B2B-), y que serán definidos según criterios similares a los utilizados en su día para el diseño de los indicadores de las transferencias SEPA, que se publican periódicamente en la página oficial sobre SEPA

(http://www.sepaesp.es/docs/Indicadores SEPA.pdf)

Estrategia de comunicación sobre SEPA

Tal como acordó la Comisión en su anterior reunión, se ha habilitado un apartado específico en la página web oficial sobre SEPA, en la que se ha publicado diverso material divulgativo (http://www.sepaesp.es/documentacion.htm), entre el que figuran diversos folletos del EPC traducidos al castellano y la guía informativa elaborada por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera destinada a divulgar las principales características de la SEPA dentro de los distintos órganos de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

Próxima reunión: Por determinar.